DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ" (CONTR.: 2019/47755)[1]

LOTE 2: OFICINA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA (LOTE: 2019/881)

En la ciudad de Cádiz, a 1 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Daniel Sánchez Román**, en su calidad de Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 352/2019, de 12 de febrero (BOJA Extraordinario n.º 3 de 14 de febrero) y en virtud de las competencias atribuidas en la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA nº 106 de 5 de junio 2019) por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De otra parte, **D. Francisco Javier Salinas García**, con D.N.I. nº 75.811.023-X, actuando en en nombre y representación de FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L., con N.I.F. nº B-10219913, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cádiz D. Andrés María Sánchez Galainena, mediante escritura de fecha 23 de octubre de 2014, bajo el nº 1710 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 14 de enero de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 2 de abril de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 15 de mayo de 2019, por importe de doscientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y tres euros con veintiséis céntimos (219.493,26 euros), IVA excluido.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 26 de junio de 2019, a la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L..

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 1 de julio de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA OFICINA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA (LOTE 2)".

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (51.220,24 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (10.756,25 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESEINTA Y UN MIL NOVENCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVA CÉNITMOS (61.976,49 euros), repartido en las siguientes anualidades:

- **2019** 7.563,62 €
- **2020** 15.308,77 €
- **2021** 15.492,47 €

FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.
B-12299...
Vicente Sanchez Ortiz

- **2022** 15.678,38 €
- **2023** 7.933,25 €

que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1300020000 G/12M/22700/11.

TERCERA.- El abono del precio se realizará mediante pagos parciales, por certificaciones mensuales vencidas, previa presentación de la factura y con la conformidad del órgano de contratación.

CUARTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 48 meses, iniciándose 1 de julio de 2019. El contrato no es prorrogable**.** El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde la conformidad de la última factura presentada, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del PCAP, y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, por importe de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (2.561,01 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n°8032500536961, de 25 de junio de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contratista se compromete a ejecutar el contrato en las condiciones contenidas en su oferta, y conforme a las mejoras ofrecidas, las cuales se relacionan a continuación:
- Puesta a disposición de una Bolsa Anual de **30** Horas adicionales sin repercusión económica.
- Suministro y mantenimiiento de contenedores higiénicos femeninos, con la respectiva recogida/limpieza y reposición durante la ejecución del contrato.
- Revisión, control y tratamiento de plagas (desratización, desinfección). Se realizará TRIMESTRALMENTE.
- Plan para la recogida selectiva de residuos, y en su caso, su reciclaje y reutilización.

- Suministro y mantenimiento de dispensadores bacteriostáticos durante la ejecución del contrato.
- Compromiso de puesta a disposición de un equipo externo para situaciones de urgente necesidad.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL	POR LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN	Fdo.: FRANCISCO JAVIER SALINAS GARCÍA

El presente contrato ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Cádiz con fecha 28/06/2019 con el número 11PI 2019/77.